



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-00488**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo ejecutante en el escrito del numeral 35 de la presente encuadernación y con observancia de la suma que se debe cancelar a la parte actora, se dispone **ampliar** el límite de la medida decretada en auto que data del 13 de agosto de 2019 (F. 6 C. 2) a la suma de \$35.000.000.00 M/Cte.

Líbrese oficio al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y CUYO ORIGEN ES EL JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** informándole que se ha ampliado el límite de la medida de embargo de los remanentes reconocidos al interior del proceso 2017-00394 que cursa en dicho estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c411a04165f12dd5b642abd94614b8dcbac3cd1ddd1877f5e2e3be4116d3285**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Prendario No 2019-01593

En atención a la solicitud presentada por la parte actora en escrito aportado el 31 de enero de 2023, que obra a numerales 43 a 44 del cuaderno principal virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** contra **MARISOL ESPITIA VERGEL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciense a quien corresponda.
3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.
4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.
5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aa907af97388c6464007eb83dfdfecd89902a5a918b1d6b1bf92d13ac49db4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-02539

En atención a las documentales que obran a numeral 27 a 28 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 27 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190253900 promovido por RF ENCORE S.A.S. contra JIMMY FERNANDO ORTIZ REYES**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL, 02 Memorial, 04 Memorial	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	1. PRINCIPAL, 26 Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion	\$ 922.000,00
TOTAL		\$ 929.500,00

SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f53ab40cd228c3c1050e1ff9c0aa1c2c0b0f3e006d94ef4018c6391449f7c94**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00197

En atención a las documentales que obran a numeral 41 a 42 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 41 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200019700 promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA SANDRA YASMIN TEJEDOR**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,40AutoSeguirEjecucion	\$ 1.200.000,00
TOTAL		\$ 1.200.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af572bdf34b2514123b0c966f122b66368c033c4582c6359b232aa3b01d1430**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00446

En atención a las documentales que obran a numeral 17 a 18 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 17 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200044600** promovido por **FONBIENES COLOMBIA S.A.** antes **ELECTROPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **YOLANDA RAIGOSO RAMIREZ, EDISSON ALEXANDER PINCHAO CASTILLO y JOHN JAIRO BARRERA ALARCON**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,07SolicitudEmplazamiento,14Notificación806	\$ 51.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,16AutoSeguirEjecución	\$ 625.000,00
TOTAL		\$ 676.000,00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0e75c109ce8ef39aa47f1a652de982b4b316ea558f91e629d973dc342aade5**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00741

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 40) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200074100** promovido por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JORGE LUIS RAMIREZ MURILLO y MARIA ELSA RODRIGUEZ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01.PRINCIPAL,27MemorialNoti ficacion291Maria,29ReenvioMe morialNotificacion291Jorge,34 NotificacionAvisoSolicitudSente ncia,35NotificacionAvisoSolicitu dSentencia	\$ 70.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01.PRINCIPAL,37AutoOrdena SeguirAdelanteEjecucion	\$ 340.000,00
TOTAL		\$ 410.000,00

SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf7c4b5496db03977f4fe7b9c98b713ee37200696561ad142d3eba87082df83**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-01018

En atención a las documentales que obran a numeral 19 a 20 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 19 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200101800 promovido por CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES contra FUNDACIÓN ALSET EDUCACIÓN FUTBOL Y DEPORTES.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01.principal,12NotificacionNegativa,14Notificacion806	\$ 21.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01. principal	\$ 1.400.000,00
TOTAL		\$ 1.421.500,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acddd027db045995ed64b91026e1dbc86e2e048b0cb2803a0486ad3d744fe80c**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-01110

En atención a las documentales que obran a numeral 42 a 43 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 42 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200111000** promovido por **SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra LUIS RAFAEL MONTERROSA RICARDO**

	FOLIOS	
	01.PRINCIPAL,09Certificacion 291,10Certificacion291Rafael,3 6Certificacion292,38Certificacio n292	
NOTIFICACIONES		\$ 48.400,00
AGENCIAS EN DERECHO	01. PRINCIPAL	\$ 615.000,00
TOTAL		\$ 663.400,00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc55325f511fb789d8caf7b23956d7284bf609e1e5999daf88d6545b32c218**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00186

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 08 de febrero de 2023, que obra a numeral 08 de este encuadrado digital, se advierte que la última actuación procesal adelantada en el cuaderno principal es del 02 de julio de 2021, visto a numeral 07 del cuaderno principal, época desde la cual no se ha llevado a cabo ninguna diligencia o acto por parte del extremo activo de la Litis, por lo que es evidente la inactividad del presente asunto por un término superior a un (1) año, siendo por lo tanto imperativo aplicar oficiosamente la sanción procesal prevista en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones de precedencia.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.
- 3. ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandante, dejando expresa constancia que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito, haciendo énfasis en los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem.
- 4. Sin costas** para las partes.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cb8730bc88319997fb826b54660edb067705a0184d68c8026fac6285d618b4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00216

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 22) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210021600** promovido por **R.V INMOBILIARIA S.A. contra LUZ NIDYA MORENO VERA, BLANCA STELLA RUEDA DE IBÁÑEZ Y MARÍA ORFELINA VELÁSQUEZ**

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	02MedidasCautelares,14InformaRadicacionOficio	\$ 38.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,21SentenciaAnticipada	\$ 740.000,00
TOTAL		\$ 778.000,00

SON: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919280c72a1aae4c179d34888cfed0a9d7bdad147eb970959260fcd227812066**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución No. 2021-00257

En atención a las documentales que obran a numeral 88 a 89 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 88 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820210025700** promovido por **JUAN ANDRES LEÓN SANCHES** representado legalmente por la señora **ELVIS MILDRED SANCHEZ HOYOS** y actuando en favor de la herencia del causante **JERONIMO LEON RODRIGUEZ** contra **DIEGO GUILLERMO HERNANDEZ PINILLA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,28PolizaJudicial	\$ 55.097,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,81SentenciaProcesoRestitucion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.215.097,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a6337f93e15c8b158cb9076e4cfbcb578aedc88f1a356f0677ec3f4b66dd4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución No. 2021-00681

En atención a las documentales que obran a numeral 26 a 27 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 26 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820210068100 promovido por NORMAN PARRA SUAREZ contra ABEL GUZMAN RAMOS.**

	FOLIOS	
POLIZA JUDICIAL	01Principal,08Poliza	\$ 520.922,00
NOTIFICACIONES	01Principal,11Notificacion291y 292,18NotificacionPositiva	\$ 18.300,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,22SentenciaRestitu cion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.699.222,00

**SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dd418804dbb6d8f5af7dd87b2009a708ea74dea4faef60ec4fb7e8b6b02871**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-00961

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que milita a numeral 31 del presente encuadrado, se observa que el valor de las agencias en derecho allí incluidas no se ajusta a las dispuestas en el ordinal “**CUARTO**” por la suma de **\$735.000.00**, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 31, por el valor de **\$760.395.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION COSTAS		
NOTIFICACIONES	01Principal,07Notificacion806Positivo,09A utorizacion	\$ 25.395,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,30AutoOrdenaSeguirAdelante Ejecucion	\$ 735.000,00
TOTAL LIQUIDACION		\$ 760.395,00

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be76f48b2f4ea69c8e8bd3bb70f20cec509517df15c08b2b6bdafd5e78d093eb**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01012

En atención a las documentales que obran a numeral 26 a 27 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 26 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210101200** promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **CESAR ANDRES OSPINA GUERRA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,19Citatorio,25Notificacion292Positiva	\$ 30.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,23AutoSigueAdelanteEjecucion	\$ 1.300.000,00
TOTAL		\$ 1.330.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b66f68d16d510734490a3b5c185a9ec1e1ae425c58ca9420db4dd94e1ee0a2e**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01016

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210101600 promovido por AGRUPACIÓN CAFAM II, AGRUPACION 5 –PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA EUGENIA TOLOZA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,06NotificacionPositiva,08NotificacionPositiva	\$ 17.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,10AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 290.000,00
TOTAL		\$ 307.000,00

SON: TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9b5ef135c5cab6a461e9c7f7019f587d0c6a16020a6ce5fac1aee47a108dda**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01053

En atención a las documentales que obran a numeral 12 a 13 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 12 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210105300 promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra HECTOR ALEJANDRO CASTILLO PARDO**

	FOLIOS	
	01Principal,23AutoSigueAdelan	
AGENCIAS EN DERECHO	teEjecucion	\$ 700.000,00
TOTAL		\$ 700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ead990195e863e2b903999243ad3e2a5b4902aa5886ccbcba71b792fce68f1**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Restitución No. 2021-01093

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 24) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820210109300** promovido por **HECTOR JOSUE SEGURA GARCIA** contra **JUAN NICOLAS SANCHEZ DIAZ y MARTHA PIEDAD DIAZ MARTÍNEZ.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	06- 291,08CertificaiconDecreto806	\$ 35.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	23SentenciaRestitucion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.195.500,00

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a2f91735112e1fd65a6fe2e3b228111e19721fbbf9ccc5ac22ad1e246e64e8**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución No. 2021-01108

En atención a las documentales que obran a numeral 63 a 64 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 63 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820210110800** promovido por **JOSÉ FABIO PERALTA MELO Y PILAR MORENO DE PERALTA** contra **ALBERTO PLAZAS ROMERO y ALICIA ROMERO GARZÓN**.

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	48RemisionNotificaciones	\$ 9.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	52SentenciaProcesoRestitucion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.169.500,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcc2fcc1459c6c88254532741707f313c9c535e167185b72f9e271511b03bb4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01132

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210113200** promovido por **ALPHA CAPITAL S.A.S.** como endosataria en propiedad de **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S** contra **YENCY JARAMILLO ALARCÓN**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL, 15AutoSeguirEjecucion	\$ 828.000,00
TOTAL		\$ 828.000,00

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce8f69001795a5e05ae303efbdd43631d07a3e35b47fab3e319f6c44873994**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01221

En atención a las documentales que obran a numeral 32 a 33 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 32 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210122100 promovido por BANCO FINANDINA S.A. contra JOSÉ HERNANDO CUBIDES ZAMBRANO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL, 10Notificacion29 1Positiva, 20Notificación292Pos itiva	\$ 18.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL, 30AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 1.280.000,00
TOTAL		\$ 1.298.500,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886a042d5f85722b047c51258c8b47bf7399fb974a13a2452710f3016254774a**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01348

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210134800 promovido por BANCO FINANADINA S.A. contra ADOLFO HARVEY FLORES MURILLO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,06MemorialNotificación291Positivo,10Not292	\$ 18.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.010.000,00
TOTAL		\$ 1.028.500,00

SON: UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3052e8e5d3399f6ef37d544fb6ea641d98b7630a46265b2a2fb33aa1faa04334**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01378

En atención a las documentales que obran a numeral 11 a 12 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 11 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210137800** promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JESSICA BRIYITH ESPEJO RUIZ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,08Notificacion806	\$ 10.950,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,10AutoSigueAdelanteEjecucion	\$ 1.566.000,00
TOTAL		\$ 1.576.950,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f812469ad9fb7e987eee8b08bf6e34ce682f171c8c6a236a55073ff6b306a2f8**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : Ejecutivo No. 2021-01622
DEMANDANTE : GNE SOLICIONES S.A.S
DEMANDADO : COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL
TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta que **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA**, se encuentra notificado del mandamiento de pago proferido en su contra¹ y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **GNE SOLICIONES S.A.S** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA**, pretendiendo el pago de la suma de dinero contenida en el documento base del recaudo pagaré PG-218/2017 visto a numeral 02 del cuaderno principal virtual, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 28 de enero de 2022, visto a numeral 12 del cuaderno principal virtual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace

necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo instrumento cambiario que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos de los artículos 621, 709 y subsiguientes del Código de Comercio, se constituye en verdadero título valor, por ende, se erigen como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso y, en relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$490.000.00**, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4692144e3ebaa62813b78ae052f4b6ecf4f22d5d24c4b12dd8a3175271dfa17b**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01741

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210174100 promovido por BANCO FINANDINA S.A. contra REINERIO SALAZAR RAMIREZ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,07Citatorio,09Notificación292Positiva	\$ 18.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 527.000,00
TOTAL		\$ 545.000,00

SON: QUINTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06049bc8f7cf1ef886d49d0facfec3a612810b0b71f8ac944ec14ba1163f7cfc**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00046

En atención a las documentales que obran a numeral 32 a 33 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 32 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820220004600** promovido por **FONDO DE EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ "FECCB"** contra **CLAUDIA LILIANA ROA PÁEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,31AutoSeguirEjecución	\$ 56.000,00
TOTAL		\$ 56.000,00

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c883cce7ccab8fbd0f5f192ac5455ddec69db006c104faf720a65ae17ac0f647**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo 2022-00061

En vista de la documental visible en los numerales 30 - 34 de este cuaderno y conforme lo normado en los artículos 1666 y siguientes del C. C. y para todos los efectos legales a que haya lugar, se **ACEPTA** la Subrogación efectuada entre el BANCO DE BOGOTÁ y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por la suma total de \$14.353.419,00 M/Cte.

Téngase en cuenta que el abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO** actúa como apoderado judicial del subrogatario.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503e741f47fd891db24a9cd5cd278ebc136d026025c8bed068c79bb5099308a1**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00061

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 35) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220006100 promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra CARLOS ALBERTO RESTREPO**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,29AutoSeguirEjecucion	\$ 1.900.000,00
TOTAL		\$ 1.900.000,00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c465769e5e742f7e2307b28f4b69455e19c8dab99bf8348fa7eadc01d501b82**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00080

En atención a la solicitud presentada por la parte actora en escrito aportado el 06 de febrero de 2023, que obra a numeral 32 a 33 del cuaderno principal virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **JHON WILSON RIVEROS ESPINOSA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciense a quien corresponda.
3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.
4. Para todos los efectos del caso, téngase en cuenta que los documentos originales base de la ejecución se encuentran en poder de la parte actora, toda vez que, la demanda fue presentada como mensaje de datos. Por lo anterior, la demandante deberá realizar su entrega a la parte ejecutada dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5355cb1329828d238f98367ba4c3ab213b495817f12f802e5d7f242b35c8bcfe**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00126

En atención a las documentales que obran a numeral 39 a 40 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 39 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220012600** promovido por **DARÍO ÁLVAREZ VARGAS CONTRA JOHN JAIRO VALENZUELA LÓPEZ y FRANCY EDITH VALENZUELA LÓPEZ**

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	02MedidasCautelares,09InstrumentosPositivo	\$ 40.200,00
NOTIFICACIONES	01Principal,19CitatorioyAnexos,22CertificadoEntrega,26Notificacion2213	\$ 27.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,28AutoSeguirEjecucion	\$ 200.000,00
TOTAL		\$ 267.200,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912bc7b61e182e327241c6c06797a7844a3f782b28bd2922cf44e9cece3362ca**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00150

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220015000 promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra OFELIA BULLA AGUIRRE**

	FOLIOS	
	01Principal,10AutoSeguirAdelanteEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.500.000,00
TOTAL		\$ 1.500.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a44bd0fb221a12d522ce11274a16222a5044def7d4f6c13ec77843e0f9412d0**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00293

En atención a las documentales que obran a numeral 23 a 24 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 39 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220029300** promovido por **BANCODE BOGOTÁ** contra **DORIS AMANDA CAMACHO MARTÍNEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,22AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.530.000,00
TOTAL		\$ 1.530.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d313ddf0c2b324ae3781e87387de8d5f6b82a97b48aa81518039ec40473a77**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Restitución No. 2022-00322

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820220032200** promovido por **FLOR MYRIAM VARGAS VARGAS** contra **RAFAEL EDUARDO HINOJOSA MENESES**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 13SentenciaRestitu cion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dbb17bd2ea47afced0b446f0d8e9322c11d2e7b3c6abe3457456a0ebefad02**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00362

En atención a las documentales que obran a numeral 12 a 13 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 13 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820220036200 promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra ELVER YESID RUIZ IBAGUÉ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1CUADERNO,09Anexos806	\$ 10.950,00
AGENCIAS EN DERECHO	1CUADERNO,12AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 540.000,00
TOTAL		\$ 550.950,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7147d85f2fd191cc00f1d6edd8cbe8b94642b7cfb9ed6ab4a6d422c152ba2bc**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00374

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 15) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220037400** promovido por **ANDREA DEL PILAR MESA VARGAS** contra **SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1CUADERNO,23AutoSeguirEjecucion	\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc5c3ee36e901fe7db371a046c39ffc6768088be55d6ccc9c577764903f17c**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00405

En atención a las documentales que obran a numeral 10 a 11 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 10 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220040500** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"** contra **RUBEN DARÍO SEPÚLVEDA PEÑA**

	FOLIOS	
	01Principal,09AutoSeguirAdelanteEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 418.000,00
TOTAL		\$ 418.000,00

SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ecbd59269337f44315b2ff8b92efc3fb1f91fafe5f9529a222724ed4b10ec1**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00489

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220048900 promovido por HERNANDO FLÓREZ PEÑA contra ANYELA BARBOSA, CARLOS GUZMÁN Y JACK A. TORRES**

	FOLIOS	
	01Principal,13CertificadoNotificacionElectronica	\$ 24.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,16AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 480.000,00
TOTAL		\$ 504.000,00

SON: QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b12079a2b600dc95aa285d1117456853a741259b91eff8e26808bd295beaa2b**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00576

En atención a las documentales que obran a numeral 15 a 16 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820220057600 promovido por COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra ERIKA ALEMÁN CORREAL**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01PRINCIPAL,06Notificacion22 13Positiva	\$ 9.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL,08AutoSeguirEj ecucion	\$ 450.000,00
TOTAL		\$ 459.500,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ced4347a363363e299a4625ea499fc4ae219d9f825ae2e0cfc9da48f641d3cb**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Restitución No. 2022-00636

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 21) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820220063600** promovido por **HUGO ALFONSO NIÑO CRIADO** contra **LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01PRINCIPAL, 12ConstanciaNotificacion292, 14Notificacion291	\$ 19.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL, 18SentenciaResolucion	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.179.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086db3f29ba5b7174213fa1a1bed3869a1bb89923b82db0baf0d3f90210dbf0**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00641

En atención a las documentales que obran a numeral 18 a 19 presente paginario virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220064100** promovido por **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **LUIS EDUARDO PARRA GUZMÁN**.

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	01PRINCIPAL,13InformaGastos	\$ 40.200,00
NOTIFICACIONES	01PRINCIPAL,10Notificacion291Positiva,15Notificacion292	\$ 18.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL,11AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 190.000,00
TOTAL		\$ 248.200,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a1e4497dd11cdc43a79be4c82fe70c77e57de34ea0f999b5da521a95c3a5ad**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00738

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220073800 promovido por AECSA S.A. contra JAIME VELASQUEZ DE LA PAVA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01PRINCIPAL,07Notificaciones Positivas	\$ 6.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL,09AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 760.000,00
TOTAL		\$ 766.000,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

De otra parte, en atención al escrito obrante en el numeral 11 y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería a la abogada **ANGELICA MAZO CASTAÑO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25a0f0488d08191204c55f54760418e00a69e91ad3f8c5d30623283c31fdc5b**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00880

En atención a las documentales que obran a numeral 11 a 12 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220088000** promovido por **AECSA S.A. contra CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ CHUSCANO**

	FOLIOS	
	01PRINCIPAL,10AutoSeguirAd elanteEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.410.000,00
TOTAL		\$ 1.410.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb0deedcd917a6bb2eae5e7fc96415f73b693dcd37aecfef4693a9a42162ab7**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00905

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 15) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220090500** promovido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra SIMÓN PÉREZ PALACIO**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL, 14AutoSeguirAd elanteEjecucion	\$ 560.000,00
TOTAL		\$ 560.000,00

SON: QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998344cb10db1c5679cd75a8ccab212a285c49380191bb1ef117740f58d6c6cc**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01180

En atención a las documentales que obran a numeral 18 a 19 presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 18 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220118000** promovido por **LILIANA BRIGITTE ROJAS GUERRERO CONTRA MARIO ANTONIOFRANCO RUÍZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,17AutoSeguirEjecucion	\$ 800.000,00
TOTAL		\$ 800.000,00

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadb6847f68c26d459689631499d4ddaf59b9bb665464c0d12920b1c129f72b5**

Documento generado en 09/02/2023 07:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Proceso para la efectividad garantía real** No. 2022-01180

Teniendo en cuante que las pretensiones del presente proceso **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, formulado por **BACO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **MARIO ANTONIO FRANCO RUIZ** y que se pretende acumular en el presente asunto, es de menor cuantía, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 149 del C.G.P., dispone:

1. Rechazar por competencia la demanda **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, formulada por **BACO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **MARIO ANTONIO FRANCO RUIZ**.
2. Por Secretaría remítanse las presentes diligencias, tanto de la demanda principal, como de la demanda acumulada, al centro de Servicios Administrativos – Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados de esta ciudad, a fin de que se sirva repartir las mismas al Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto).

Lo anterior, por cuanto el presente Juzgado es de pequeñas causas y, por tanto, solo conoce de procesos de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE, (3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c892c598d45112e159fd6e0e19efab95f442d974308da08ac88566fa46e0f01a**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia: Proceso Verbal Sumario No. 2022-01440
-Servidumbre-**

En aras de integrar el contradictorio, se **DECRETA** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BALBERTO LEOPOLDO TORRES FORERO (Q.E.P.D.)**, en los términos y para los fines del artículo 293 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, secretaria proceda a ingresar los datos del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe), conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Vinculada la pasiva y registrada la inscripción de la demanda, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la inspección solicitada en el escrito que se avizora en el numeral 11.

De igual forma, agréguese a los autos el comprobante de depósito judicial presentado por el extremo actor (No. 11).

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e234e0b3a7666771560ff188d61386e3b5505bc648dd627584eb7350e572cd**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo No. 2022-01480

Visto el informe secretarial del 8 de febrero de 2023, qué obra a numeral 3º del cuaderno cautelar y una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado conforme con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago y auto de medidas cautelares proferidos el 02 de diciembre de 2022, vistos a numeral 04 del encuadernado principal y 02 del cautelar, en punto de los siguientes términos:

1. Indicar que el nombre correcto del ejecutado es **JORGE ALONSO CONTRERAS GRACIA**, y no como allí se indicó.
2. En los demás aspectos las providencias atrás referidas quedan incólumes.
3. Notifíquese este auto junto al auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6232f3f14f20ad51e98fb19d2dbe25d2b678c85c5d7960110c600e221f10189e**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-01519**

En atención al escrito obrante en el numeral 12 de la presente encuadernación, presentado de común acuerdo por los extremos de la Litis, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **NICOLAS BOTERO VASQUEZ** conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C. G.P., se ordena **SUSPENDER** el presente proceso por el término de sesenta (60) meses, contados desde la fecha de la presente decisión.

Vencido el término indicado en precedencia procederá el Despacho a la reanudación de la actuación a petición de parte o de oficio a las luces de lo normado en el art. 163 ibídem.

TERCERO: NEGAR el levantamiento de la medida cautelar solicitada toda vez que en el presente asunto no se decretó cautela alguna sobre el salario del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ffe50ec30793e37c48d63236212c234d18b49b8757c136e6a1a36251c255d4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : Ejecutivo No. 2022-01522
DEMANDANTE : AECSA S.A
DEMANDADO : BERNAL DÁVILA CÁNDIDO ALVEIRO

Teniendo en cuenta que **BERNAL DÁVILA CÁNDIDO ALVEIRO**, se encuentra notificado del mandamiento de pago proferido en su contra¹ y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **AECSA S.A.** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **BERNAL DÁVILA CÁNDIDO ALVEIRO**, pretendiendo el pago de la suma de dinero contenida en el documento base del recaudo pagaré 00130072009600121205 visto a numeral 04 del cuaderno principal virtual, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 21 de noviembre de 2022, visto a numeral 08 del cuaderno principal virtual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo instrumento cambiario que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos de los artículos 621, 709 y subsiguientes del Código de Comercio, se constituye en verdadero título valor, por ende, se erigen como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso y, en relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.380.000.00**, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494259066808386a55ef83299401ccee5b2eead0b316d43091d72377e9f66e05**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2023-00067**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A** contra **VICTOR ALFONSO IMBACHI ZUNIGA**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 00130202005000145520

1. Por la suma de **\$18.997.566,00** M/Cte., por concepto del capital contenido en el titulo valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd78d001f291ef35363af58a9522f6a56a6fbbdeafb4dd33ba44d03671070d4**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2023-00104**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **MERCEDES ARDILA ESTUPIÑAN** contra **LUIS GABRIEL DIAZ AREVALO**, por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO LC-218301328

1. Por la suma de **\$25.000.000,00** M/Cte., por concepto del capital contenido en el titulo valor – Letra.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por los intereses de plazo causados sobre el valor del ordinal primero a partir del al , liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez

(10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **NILSON AGUDELO ZAPATA**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ba7bbdcdf0ee7c65ed4dfd3bf015ec712c4ba1b8e9f00b744f4d350b42a943**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2023-00169**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A** contra **ALEXANDER DE JESUS CANO GIRALDO**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 9043437

1. Por la suma de **\$20.734.440,00** M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 22, hoy 13 de febrero de 2023. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7b63d7c0f58920c035c2e0d2464fb337b1fb01c4eece8d3bba2fff8d836355**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2023-00193**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A** contra **MARIO JARAMILLO TABARES**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 00130710069600144050

1. Por la suma de **\$27.536.785,00** M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ representante legal de la firma SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S.**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **22**, hoy **13 de febrero de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27527c7e7e4417722899b3204360d002276444e52596998409b721ba67839430**

Documento generado en 09/02/2023 07:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>